Sección 15. Ministerio de Economía y Hacienda.

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Pesetas 1995
01. Ministerio. Subse- cretaría y Servicios Generales.	611 A	Capítulo I	216.900

9311 REAL DECRETO 370/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias.

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1.18.ª que el Estado tiene competencia exclusiva sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, y en su artículo 148.1.7.ª, que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 10.uno.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 11.9, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Finalmente, el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia. De conformidad

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de

abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 4 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas, JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 6 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios en materia de Cámaras Agrarias en los términos que a continuación se expresan:

 A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.18.º de la Constitución reserva al Estado la competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas; a su vez, el artículo 148.1.7.4, también de la Constitución, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: la agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad, en su artículo 10.uno.6, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 11.9, la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

Por su parte, la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, modificada por las leyes 23/1991, de 15 de octubre, y 37/1994, de 27 de diciembre, establece las bases del régimen jurídico de las Cámara Agrarias.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Cámaras Agrarias.

- B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificación de los servicios que se traspasan.
- 1. Al amparo de los preceptos citados se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, las funciones que, en materia de Cámaras agrarias, viene desempeñando la Administración del Estado y que están atribuidas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Instituto de Fomento Asociativo Agrario por los Reales Decretos 1336/1977, de 2 de junio; 2572/1977, de 19 de septiembre, y 1127/1980, de 14 de marzo, en orden al apoyo, tutela y control de legalidad de la actuación de las Cámaras Agrarias, sus Federaciones, así como la esencial naturaleza de estas corporaciones como órganos de consulta y colaboración y el marco de relaciones de la administración con las mismas.
- 2. Ambas Administraciones se facilitarán mutuamente información en relación con la materia objeto de traspaso y, en particular, la información relativa a la creación, modificación o extinción de las Cámaras Agrarias, con el fin de mantener y actualizar el Registro General de Cámaras Agrarias y, en su caso, el Registro que la Comunidad Autónoma establezca.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones de titularidad de la Administración del Estado que deban ser objeto de traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia aparece referenciado nominalmente en las relaciones adjuntas números 1 y 3. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberse referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con la indicación del nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

F) Valoración definitiva del coste de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 168.473.128 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en

la relación número 4.

3. El coste efectivo, que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 4, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de

Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

H) Fecha de efectividad de los traspasos.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995 la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 6 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Relación número 1: Personal funcionario adscrito a los servicios que se traspasan

	1		<u> </u>						·	
Apellidos y nombre	Cuerpo/Escala pertenencia	N.º RCP	Sítuación	Puesto de trabajo	Niv	jor.	Retribuciones 1994			
T POWER Y HOUSE	Cacipo, Escala pertenencia	N. NCF	administrativa	ruesto de trabajo			Básicas	Complem.	Tot. anual	
					C.	D.	Pesetas	_	· -	
Buendía Martínez, Miguel	General Administrativo Admón, del Estado	0046000746		1.6	40			Pesetas	Pesetas	
Cruzado Sánchez, Manuel Antonio	1	2246383746 7033673246	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	Ĉ	1.394.582	464.244	1.858.826	
Esteban Morales, José	Técnica Gestión de OO.AA. Gel MAPA	4	Servicio activo.	Jefe Secc. Relac. Agrarias.	24	C	1.869.588	1.470.528	3.340.116	
	General Auxiliar Admón, del Estado	T09AG16A00092	Servicio activo.	Jefe Secc. Administración.	22	C	2.810.976	1.067.976	3.878.952	
	Subaltema de OO.AA		Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.119.580	464.244	1.583.824	
Moñino Sánchez, María			Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.236.494	360.252	1.596.746	
	General Auxiliar Admón, del Estado	2745956468	Servicio activo. Servicio activo.	Jefe Negociado N.16. Jefe Equipo.	16 12	C	1.715.140 1.089.018	602.928	2.318.068	
	General Administrativo Admón, del Estado		Servicio activo.	Jefe Negociado N.18.	18	C	1.348.690	464.244	1.553.262	
Alamo Pérez, Prudencio del		T09AG17A00162	Servicio activo.	Jefe Equipo Relac. Agrarías.	12	C	1.669.346	672.240	2.020.930 2.243.282	
	Secretario 2.ª categor, CC.AA.		Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agr. N.18.	18	C	1.699.810	573.936 823.632	2.523.442	
	Administrativa de 00.AA.		Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.		C	1.684.578	643.284	2.323.442	
	Guardas Rurales a extinguir del IRA		Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.190.630	360.252	1.550.882	
	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00046	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.	14	C	1.761.032	843.264	2.404.316	
	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00040	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.18.	18	C:	1.669.346	823.632	2.404.316	
Carrillo Tornero, Cosme	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00110	Servicio activo.	Jefe de Equipo.	12	C	1.669.346	464.244	2.432.576	
	Secretario 3.ª categ. CC.AA.		Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar, N.18.	18	C ·	1.282.582	823.632	2.133.330	
Díaz Gutiérrez, Pascual	Auxiliar de CO.AA.	T09AG18A00114	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N. 16.	16	Č	1.272.390	754.320	2.026.710	
	Subalterna de OO.AA.		Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1,190,630	360.252	1.550.882	
	Administrativa de 00.AA		Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.18.	18	Č	1.608.222	823.632	2.431.854	
	Administrativa de OO.AA.		Servicio activo.	Jefe Equipo Relac. Agrar.	12	C	1.699.908	573.936	2.273.844	
	Secretario 2.ª categoría CC.AA.		Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	Č	1.852.424	754.320	2.806.744	
Gómez-Marín, Manuel	Guardas Rurales a extinguir del IRA	T09AG30A01015	Servicio activo.	Subalterno N.8.	. 8	Č	1.167.698	360,252	1.527.950	
González Manjón, Antonia Felic		784288402	Servicio activo.	Jefe Equipo Relac. Agrar.	12	Č	1.089.018	573.936	1.662.954	
Guirao García, Bernardino	Subalterna de CO.AA.	109AG19A00091	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.121.834	360.252	1.482.086	
Gutiérrez García, José María	Administrativa de OO.AA.		Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.	14	Ċ	1.715.210	643.264	2.358.494	
Hernández Sanifrando, Fulgencio M.	Subalterna de 00.AA.		Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	Č	1.144.766	360.252	1.505.018	
Hernández García, José Antonio	Administrativa de OO.AA.		Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	Č	1,669,348	464.244	2.133.590	
Hernández López, Francisco	Técnica Gestión de CO.AA.	T09AG16A00150	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	Č	2.719.388	741.588	3.460.976	
López Fernández, Ginés		T09AG15A01857	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	Č	1.302.952	754.320	2.057.272	
López Crtiz, Daniel		T09AG18A00174	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.785.182	741.588	3.508.770	
	Subalterna de OO.AA	T09AG19A00126	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	Č	1.190.630	380.252	1.550.882	
	Subalterna de OO.AA.	T09AG19A00137	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	Č	1.098.902	380.252	1.459.154	
	Técnica Gestión de OO.AA.		Servicio activo.	Jefe Sección N.20,	20	Ċ	2.856.784	741.588	3.598.372	
Martinez Sánchez, Pedro	Auxiliar de OO.AA.	T06PG12A01848	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.310.624	464.244	1.774.868	
Medina Guillén, Pedro José	Auxiliar de OO.AA	3388461857	Servicio activo.	Jefe Equipo N.12.	12	C	1.119.580	568.248	1.687.828	
	Subalterna de OO.AA	1	Servicio activo.	Subaltemo N.8.	8	c :	1.121.834	380.252	1.482.086	
Montiel Martinez, Manuel	Administrativa de CO.AA	T09AG17A00447	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	·C	1.669.346	484.244	2.133.590	
Moreno Moya, Roque Ramón	Auxiliar de 00 AA	T06PG12A03071	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.13.	18	C	1.272.292	823.632	2.095.924	
Morillas Zaragoza, Faustino	Administrativa-de OO.AA	T09AG17A00461	Servicio activo.	Jefe Nag. Relac. Agrar.	-		.			
				N.16.	16	C	1.677.018	754.320	2.431.338	
Muñoz Alajarín, Damián	Auxiliar de OC.AA	T09AG18A00313	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	С	1.302.952	464.244	1.767.196	
Nicolas Martínez, Manuel	Auxiliar de OO.AA	T09AG18A00325	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar.				,	*	
Broken Fr. Comm. J. C	<u></u>		1	N.18.	18	С	1.272.390	823.632	2.096.022	
Pastor Espinosa, José	Guardas Rurales a extinguir del IRA	T09AG30A01212	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	С	1.075.970	360.252	1.436.222	
Pérez Rubio, José Antonio	Administrativa de 00 AA	T09AG17A00518	Servicio activo.	Jefe Equipo Relac. Agrar.	12	С	1.669.346	573.936	2.243.282	
Ponce Sánchez, José	Administrativa de OO AA.	T09AG17A00528	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.	14	С	1.692.278	643.284	2.335.562	
Ríos Pérez, Pedro		T09AG30A01050 -	Servicio activo.	Subaltemo N.8.	8	C	1.167.896	360.252	1.527.950	
Riquelme Martínez, José Antonio		T09AG16A00277	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.795.646	741.588	3.357.234	
Rodríguez Gómez, Guillermo Ruiz Rancel, Pedro		T09AG16A00262	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.749.852	741.588	3.491.440	
HALL REFLECT, FOULD	Administrativa de OO.AA	1109A617A00583	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	C	1.761.032	464.244	2.225.276	
			*							

					Niv. jor.		Retribuciones 1994		
Apellidas y nombre	Apellidos y nombre Cuerpo/Escala pertenencia N.º RCP Situación Puesto de trabajo administrativa		C.D.		Básicas — Pesetas	Complem. Pesetas	Tot. anual — Pesetas		
Sanleandro Ballesta, Alfonso	Secretario 1.ª categoría CC.AA	T09AG13A00159	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar.	40		0.440.000	754.000	
Sánchez Carrasco, Cristóbal	Tácnico Costido do OO AA	T00 4 C 4 C 4 C 0 C C A	.	N.16.	16	C	2.418.920	754.320	3.173.240
_:	Técnica Gestión de OO.AA.	T09AG16A00304	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	C	2.828.306	741.588	3.567.894
·		T09PG15A01876	Servicio activo.	Subalterno N.8.	8	C	1.098.902	360.252	1.459.154
Sánchez Zapata, Diego	Administrativa de 00.AA	T09AG17A00620	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.14.	14	С	1.854.016	643.284	2.297.300
Sarabia Contreras, M. Fuensanta	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00629	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	С	1.623.552	754.320	2.377.872
Vélez Martínez, Andrés	Técnica Gestión de OO.AA	T09AG18A00345	Servicio activo.	Jefe Sección N.20.	20	С	2.795.646	741.588	3.537.234
Verdú Manuel, Pilar	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00880	Servicio activo.	Jefe Equipo.	12	С	1.715.042	464,244	2.179.286
	Administrativa de OO.AA.	T09AG17A00889	Servicio activo.	Jefe Neg. Relac. Agrar. N.16.	16	С	1.715.042	754.320	2.469.362

Total retribuciones básicas: 92.181.306 pesetas. Total retribuciones complementarias: 34.272.896 pesetas. Total retribuciones anuales: 126.454.002 pesetas.

Relación numero 2: Funcionarios plazas vacantes

Número de plazas		Nivel del C. D.	Retribuciones 1994				
	Denominación del puesto de trabajo		Básicas — Pesetas	Complement. Pesetas	Total anual — Pesetas		
2	Jefe Negociado Relaciones Agrarias N. 18	18	2.514.204	1.647.264	4.161.468		

Total retribuciones básicas: 2.514.204 pesetas. Total retribuciones complementarias: 1.647.264 pesetas. Total retribuciones anuales: 4.161.468 pesetas.

Relación número 3: Personal laboral fijo adscrito a los servicios que se traspasan

Apellidos y nombre	Categoría profesional	N.º R.C.P.	Sit. administrativa	Puesto de trabajo	Nivel retributivo	Jornada	Retrib. 1994 Total anual ** — Pesetas
Casanova Navarro, Fco. Santiago	Auxiliar Servicios I.F.A.	2745158357 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	С	1.688.568
Cayuela Fructuoso, Juan Ramón	Auxiliar Servicios I.F.A.	2291827413 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	Ċ	1,709,708
Zeldrán Peñalver, José	Auxiliar Servicios I.F.A.	7435502668 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C`	1.668.660
Diaz Minguez, Maravillas	Auxiliar Servicios I.F.A.	2291611335 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	С	1.730.526
ernández Jiménez, Ginés M.ª		2242794735 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.730.526
		2320098768 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	С.	1.620.918
arcía del Toro, Justo	Auxiliar Servicios I.F.A.	2247493135 L096169110	Servicio activo	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	С	1.688.502
	Auxiliar Servicios I.F.A.	2316307557 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C '	1,705,506
onzález Pastor, José	Auxiliar Servicios I.F.A.	2291520557 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	С	1.688.502
onzález Robles, Juan	Auxiliar Servicios I.F.A.	2232522713 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C ·	1.864.876
uillén Guillén, Rosario	Auxiliar Servicios I.F.A.	2246088824 L098169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C .	1.686.300
áñez Mengual, Jorge	Auxiliar Servicios I.F.A:	7432884557 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	С	1.805.594
	Auxiliar Servicios I.F.A.	2247768802 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	С	1.722.042
lateo Borreguero, Francisco	Auxiliar Servicios I.F.A.	2239702724 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	С	1,688.330
ledina Martínez, Mariano	Auxiliar Servicios I.F.A.	7431860302 L096169110 -	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	Ċ	1.892.084
	Auxiliar Servicios I.F.A.	2162290757 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	l 06	С	1.730.526
		2292520413 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	C	1.788.590
inchez Merlos, Pedro	Auxiliar Servicios I.F.A.	2321839935 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	č	1.677.816
reña Navarro, Josefa	Auxiliar Servicios I.F.A.	2292762357 L096169110	Servicio activo.	Auxiliar Serv. I.F.A.	06	Ċ	1.730.526
Total retribuciones **			•	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••			32.818.100

^{**} Pendientes negociación nuevo Convenio.

^{*} Las retribuciones que figuran en los conceptos retributivos de los listados de personal (relaciones 1, 2 y 3) corresponden a pesetas de 1994. La valoración global del capítulo I que figura en la relación número 4 corresponde a datos del presupuesto para 1995.

Relación número 4

SECCIÓN 21. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ORGANISMO 108. INSTITUTO DE FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO

Valoración del coste efectivo de los servicios a traspasar a la Comunidad Autónoma de Murcia

Concepto	Denominación	Pesetas de 1995
120 121 130 150 160	Retribuciones básicas de funcionarios Retribuciones complementarias de funcionarios Retribuciones de personal laboral fijo Productividad Cuota patronal de la Seguridad Social Total capítulo I. Gastos de personal	99.299.197 37.666.233 33.966.734 1.266.000 41.988.316 214.186.480
481	Transferencias a Corporaciones públicas de carácter agrario Total capítulo IV. Transferencias corrientes Total coste efectivo de servicios	14.701.112 14.701.112 228.887.592

9312 REAL DECRETO 371/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.13.ª, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye en su artículo 10.uno.6 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

de acuerdo con la ordenación general de la economía. El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 6 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 6 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

El traspaso tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

No obstante, las funciones y los servicios se continuarán gestionando y realizando por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 30 de junio de 1995.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación continuará gestionando también los créditos presupuestarios hasta el 30 de junio de 1995.

A partir del 1 de julio de 1995, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.